

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL INICIADO POR EL SEÑOR
EDSON ANTUNES DELGADO RINCÓN EN CONTRA DE LA SEÑORA
JENNY PAOLA MARÍN GALLEGO**

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación: 110013110014-2021-00624-00
Fecha: 08 de junio de 2023
Hora de inicio: 10:40 A.M.
Hora de terminación: 10:46 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40 A.M.), del día ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL iniciado por el señor EDSON ANTUNES DELGADO RINCÓN en contra de la señora JENNY PAOLA MARÍN GALLEGO, radicado bajo el No. 2021-00624, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El doctor ÓMAR IVÁN ROMERO GÓMEZ al correo electrónico omar.juridico2018@hotmail.com

- La señora JENNY PAOLA MARÍN GALLEGO al correo electrónico Nahiaras052015@gmail.com
- La doctora YUBBY LILIANA DEL PILAR ROMERO DELGADO al correo electrónico yubbyliliana@hotmail.com
- El doctor JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA al correo electrónico javier.silva@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduría.gov.co

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor EDSON ANTUNES DELGADO RINCÓN y su apoderado, doctor ÓMAR IVÁN ROMERO GÓMEZ; la señora JENNY PAOLA MARÍN GALLEGO y su apoderada, la doctora YUBBY LILIANA DEL PILAR ROMERO DELGADO y el doctor JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA, en calidad de Defensor de Familia del Instituto colombiano de Bienestar Familiar asignado al Juzgado 14 de Familia de Bogotá.

Se dejó constancia que, previo al inicio de la grabación, la parte demandante hizo manifiesta su intención de desistir de las súplicas de la demanda, por cuanto los extremos del proceso decidieron conformar de nuevo su núcleo familiar, razón por la cual se solicitó la terminación del proceso, sin condena en costas. Atendiendo lo manifestado por el señor apoderado de la parte actora, doctor ÓMAR IVÁN ROMERO GÓMEZ, el Juzgado, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, aceptó el desistimiento de la demanda y se da por terminado el mismo, sin condena en costas, dejando constancia que, junto con la solicitud, se allegó el acuerdo al que llegaron los extremos de la contienda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de custodia, visitas y cuidado personal, iniciada por el señor EDSON ANTUNES DELGADO

RINCÓN en contra de la señora JENNY PAOLA MARÍN GALLEGO y, en consecuencia, dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:46 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bb496934-c29c-4b7b-a675-e105a56db10b?vcpubtoken=e308317b-6071-4a47-a818-30d822f5140a>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS